

DECRETO N°

3621

TEMUCO,

28 DIC. 2021

### VISTOS

1.- Carta de apelación de contratista ESAFIC LIMITADA, de fecha 27 de octubre de 2021, reclamando respecto de multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 2.724 de fecha 22 de octubre de 2021.

2.- El Trato Directo N° 95-2021, "*Poda de Especies Arbóreas de la comuna de Temuco*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.724 de fecha 22 de octubre de 2021, que aplica multa.

4.- El oficio ORD N° 576 de fecha 14 de diciembre de 2021, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que remite informe técnico de ITO del contrato.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.724 de fecha 22 de octubre de 2021, se cursó multa de 245 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), equivalentes a \$12.946.290.- por concepto de incumplimiento

1/Dec 2400407



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

de 49 días corridos en el plazo de ejecución del servicio, según se detalla en el texto del acto administrativo citado.

2.- Que, mediante carta de fecha 27 de octubre de 2021, la contratista presenta apelación a la multa cursada; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, del informe de la Unidad Técnica citado en Vistos N° 4, y de los antecedentes acompañados al recurso, es posible observar que solamente una parte de los días de atraso se deriva de incumplimientos imputables a la contratista, razón por la cual corresponde que se acoja parcialmente el recurso interpuesto, como se dispondrá en la parte dispositiva de este decreto, rebajando de 49 a 29 días el atraso en base a lo cual se debe calcular la multa conforme a Bases.

4.- Que, a mayor abundamiento, resulta un hecho público y notorio que la pandemia COVID-19, ha provocado una serie de retrasos y alteraciones en el normal funcionamiento de la sociedad, y más aún de la ejecución de obras y servicios como es el presente caso.

## **DECRETO**

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase parcialmente el recurso administrativo interpuesto por la reclamante ESAFIC LIMITADA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.724 de fecha 22 de octubre de 2021; y modifíquese el monto de la multa cursada por dicho acto administrativo, quedando ésta en la cantidad de 145 Unidades Tributarias



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

Mensuales, valor equivalente en pesos a \$7.662.090.- (considerando valor de la UTM a octubre de 2021, fecha del decreto original, ascendiente a \$52.842); debiendo reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
  
**JUAN CARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MRA/jam  
Distribución:

Administración Municipal  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Secretaría Municipal  
Dirección de Control  
Contratista  
Dirección de Obras  
Partes

  
  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
